



"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Perú"

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 070-2025-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 04 de febrero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO.

VISTOS:

El Informe N° 013-2025-PABN-GDS-Y-SP/MDO del Residente de Proyecto, el Informe N° 086-2025-GDS Y SP-MDO/NVM de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N° 48-2025-WGF-OSLTP/MDO de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia, el Informe N° 0057-2025-U-RRHH-MDO/U-EMG, sobre la designación al cargo de INSPECTOR para el proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LAS CAPACIDADES EDUCATIVAS Y EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece expresamente el ejercicio de una autonomía política, económica y administrativa para las Municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de los Gobiernos Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que en su Artículo II del Titular Preliminar, señala que en la autonomía conferida, radica la facultad que tienen las Municipalidades de poder ejercer acto de gobierno, actos administrativos y actos de administración, los mismos que deben estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en el Artículo 26.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL La administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el numeral 5.2.2 de la Directiva N° 001-2019-MDO/U "Directiva para la Ejecución y Liquidación de Obras o Proyectos de Inversión Pública, por la Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo", regula lo siguiente: Del Inspector y/o supervisor de Obra, toda obra o proyecto de inversión contará de modo permanente y directo con un Inspector o con un Supervisor (cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley Anual del Presupuesto); quedando prohibida, la existencia de ambos en la misma, el inspector será un profesional, funcionario o servidor de la entidad designado por el titular del pliego o por quien haya sido autorizado para dicho acto administrativo. Se designa mediante resolución y a propuesta de la Gerencia u órgano de línea correspondiente, el Inspector o supervisor es un profesional con habilitación actualizada y con no menos de dos años de experiencia profesional;

Que, el artículo 12, inciso 8) del cuerpo legal acotado en el párrafo precedente establece que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas;

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Perú"



Que, la Contraloría mediante Resolución N° 195-88-CG "NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" establece que es requisito indispensable para la Ejecución de Obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el Titular del Pliego; el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto Base con su Análisis de Costos y Cronograma de Adquisiciones de Materiales;

Que, mediante el Informe N° 013-2025-PABN-GDS-Y-SP-MDO, de fecha 29 de enero del 2025, emitido por el Residente de Proyecto Ing. Pool Aaron Bañón Noguera, quién solicita designación de un Inspector para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LAS CAPACIDADES EDUCATIVAS Y EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2617557

Que, mediante el Informe N° 086-2025-GDS Y SP- MDO/NVM, de fecha 30 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos Ing. Econ. Nelio Villafuerte Maruri, quién solicita designación de un Inspector para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LAS CAPACIDADES EDUCATIVAS Y EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2617557;

Que, mediante Informe N° 48-2025-WGF-OSLTP/MDO, de fecha 30 de enero del 2025, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Ing. Wenceslao Gastañaga Figueroa, quien solicita asignación de Inspector para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LAS CAPACIDADES EDUCATIVAS Y EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2617557 y recomienda que sea remitido a la Unidad de Recursos Humanos para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0057- 2025-U-RRHH-MDO/U-EMG, de fecha 03 de febrero del 2025, emitido por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Abg. Guillermo Zvietcovich Aguirre, quien emite Informe de evaluación curricular del profesional ING. ECON. NELIO VILLAFUERTE MARURI, identificado con DNI N° 44463675, con CIP N° 229974 del Colegio de Ingenieros del Perú, en la que concluye que se designe como INSPECTOR del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LAS CAPACIDADES EDUCATIVAS Y EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO CUSCO", mediante acto resolutivo;

Que, teniendo en cuenta los párrafos anteriores, es necesario designar como Inspector a quien a su vez la Unidad de Recursos Humanos ha evaluado el perfil del ING. ECON. NELIO VILLAFUERTE MARURI, identificado con DNI N° 44463675, con CIP N° 229974 del Colegio de Ingenieros del Perú, del cual se desprende que el profesional cuenta con la experiencia laboral pertinente, esto supone que reúne el perfil profesional requerido y por ende las condiciones para ser designado como INSPECTOR del proyecto de inversiones denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LAS CAPACIDADES EDUCATIVAS Y EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO CUSCO";

En uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad y las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2025-A-MDO de fecha 02 de enero de 2025 y demás normas afines por lo que se;

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Perú"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** a partir del 04 de febrero de 2025 al ING. ECON. NELIO VILLAFUERTE MARURI, identificado con DNI N° 44463675, con CIP N° 229974 del Colegio de Ingenieros del Perú, como **INSPECTOR** para el proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LAS CAPACIDADES EDUCATIVAS Y EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO CUSCO", dicha designación es hasta nueva disposición.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo y/o disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que, los entes técnicos que han intervenido en la revisión, análisis y evaluación para la designación del inspector citado en el Artículo primero de la presente resolución, son responsables de los contenidos que han emitido en los documentos e informes que sustentan su Designación.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, al profesional designado en el Artículo Primero de la presente resolución, la correcta ejecución del proyecto en mención, bajo responsabilidad administrativa y legal.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR** a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.muniollantaytambo.gob.pe, para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

Dr. Waldo Yarehueta Cajamarca
DNI. 41394345
GERENTE MUNICIPAL



"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"

